


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	26/08/2025 14:00	Fecha/hora resolución	26/08/2025 16:08
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001677
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000004-0024100001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
Descripción del procedimiento	Compra de cuatro camiones con sus respectivas cajas compactadoras, para la recolección de residuos sólidos ordinarios en el cantón de Goicoechea		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000687	19/06/2025 16:11	JOSE DANIEL CRUZ PORRAS	M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					

Resultado del acto final	Se anula Acto Final
---------------------------------	---------------------

3. *Resultando

I. Que mediante auto No.8052025000001379 de las siete horas cincuenta y cuatro minutos del primero de julio de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia inicial a la Administración. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

II. Que mediante auto No.8052025000001456 de las quince horas treinta y dos minutos del ocho de julio de dos mil veinticinco, esta División previno a la Administración a responder la audiencia inicial otorgada mediante auto No.8052025000001379 en los espacios de texto dispuestos en el formulario de SICOP. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

III. Que mediante auto No.8052025000001501 de las nueve horas dieciséis minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, esta División otorgó ampliación de audiencia inicial a la Administración. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

IV. Que mediante auto No.8052025000001524 de las ocho horas dieciocho minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, esta División confirió audiencia especial al apelante. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.

V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.

VI. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000687 - M.T.S. MULTISERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL CONCURSO. La Municipalidad de Goicoechea promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000004-0024100001 para la "Compra de cuatro camiones con sus respectivas cajas compactadoras, para la recolección de residuos sólidos ordinarios en el cantón de Goicoechea".

II. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

III. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO. 1) Sobre el presupuesto para la contratación. Criterio de la División. De conformidad con el pliego de condiciones, la Municipalidad de Goicoechea promovió esta licitación para la adquisición de 4 camiones para recolección de residuos sólidos ordinarios, y de acuerdo al estudio de mercado, con capacidad máxima de 19,11m³, 12 m³ y 8 m³ (ver "Ingreso del pliego de condiciones"). Según lo anterior, la empresa MTS oferta de acuerdo con los siguientes términos: "(...) un camión marca Sinotruk, modelo Sitrak (...) de 19.11 ms, \$ 215.000 (...) un camión marca Sinotruk, modelo TX (...) de 12 m³ (...) \$155.000 (...) un camión marca Sinotruk, modelo Homan (...) de 8m³, \$ 135.000 (...) para un total por dos camiones de \$ 270.000 (...) precio cierto, definitivo y sin impuestos" (ver "Resultado de la apertura"). Por otra parte, se tiene por acreditado que mediante solicitud de subsanación No. 871738, el día veinte de febrero de dos mil veinticinco, la municipalidad requirió lo siguiente: "Se solicita respuesta, sobre si se ajustan el precio ofertado a la disponibilidad presupuestaria, monto que se indica en el pliego de condiciones." En respuesta a lo anterior, el representante de la empresa MTS, en lo que interesa, indica: "(...) no tenemos problemas en ajustarnos y aceptar que se adjudiquen solamente tres, agregando que podemos entregar la grande de 21 m³ de capacidad volúmetrica./ Ajustarnos al presupuesto sería por \$ 155.000 por razones obvias es imposible." (ver "Listado de solicitudes de información"). De esta manera, se verifica que si bien el oferente no acepta ajustarse al presupuesto que tiene dispuesto la Administración, manifiesta su anuencia de aceptar una adjudicación parcial. Finalmente, como resultado de lo antes referido, la Administración mediante el oficio No. 566-2025 con fecha del seis de junio de dos mil veinticinco, emite el Acuerdo No. 1271-2025 donde, entre otros aspectos, indica lo siguiente: "6. De la información tenida en cuenta y remitida por parte de la Administración, se observa que se requirió al oferente ajustarse al presupuesto, valorando la tesis de precio inaceptable que, si bien ya no debe sustanciarse en la Ley de Administración Pública, sí debe considerarse con base en el artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (...) 8. Según se informa al Coseno (sic) Municipal, se solicitó al oferente reajusta sus precios, aunque se menciona que no hubo posibilidad de "mejorar el precio" y que la oferente indica que, ajustarse al presupuesto, implicaría hacerlo por \$155.000, situación que se consideraba imposible. 9 (...) se pudo haber valorado la adjudicación de al menos dos partidas, siendo imposible con el presupuesto disponible, adjudicarlas todas (...) 10. Sin embargo, en el presente caso se observa que, durante todo el trámite efectuado (...) feneció el año 2024 y, con él, la reserva presupuestaria que cumplía con los términos del artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, y que se encontraba disponible para el año 2024 (...) 13. La condición de suspensión de la adjudicación, hasta que se cuente con presupuesto para adjudicar, es un presupuesto contemplado en la norma (...) **POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA SE ACUERDE** (...) Declarar desierto el procedimiento tramitado en concurso 2024LY-000004-0024100001, titulado "Compra de cuatro camiones con sus respectivas cajas compactadoras, para la recolección de residuos sólidos ordinarios en el cantón de Goicoechea" (ver "Acto Final"). De esta manera, se observa que la razón que motiva a la Municipalidad a declarar desierto el presente concurso, es por falta de disponibilidad presupuestaria para el presente año 2025 ya que los fondos se encontraban disponibles pero para el año anterior, es decir, para el 2024. De conformidad con lo anterior, el recurrente mediante su apelación indica: "(...) tanto la Administración como el Concejo Municipal, conscientes del grave problema de recolección de residuos por el que atraviesa el Cantón de Goicoechea, decidió mantener los recursos presupuestados del año 2024 para la compra de los camiones recolectores y los incluyó con la liquidación del presupuesto del año 2024 como parte del superávit, se incluyeron en el presupuesto extraordinario 01-2025 nuevamente los recursos por un monto de 246 millones, misma cantidad del año anterior. / Este presupuesto extraordinario fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio número 07909 (DFOE-LOC-0615), la aprobación del presupuesto le fue comunicada a la Proveeduría Municipal el día 10 de abril del 2025 (...) Siendo que el cartel establece que se puede adjudicar por línea o parcialmente, la Municipalidad puede adjudicar las líneas 2 y 4, un camión de la línea 2 y dos camiones de la línea 4 o un camión de la partida 2 y un camión de la línea 3, como mejor considere según sus necesidades." y en respaldo de lo anterior, adjunta como prueba el oficio No. 07909 (DFOE-LOC-0615) suscrito por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de esta Contraloría General con fecha del ocho de abril de dos mil veinticinco, donde, en lo que interesa, se indica: "**Se aprueba:** (...) **2. Otros aspectos:** a) Reclasificar el gasto considerado en la subpartida "5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción" del Programa III, por un monto de ₡246,00 millones, a la subpartida "5.01.02 Equipo de transporte". Lo anterior, en concordancia con el "Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público", vigente (...) **3. CONCLUSIÓN/ El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 por la suma de ₡1.211,69 millones**" (Destacado del original) (ver "Consulta detallada del recurso"). Por consiguiente, el recurrente expresa que la Administración ya dispone de los fondos necesarios al menos para adjudicar parcialmente. Ante esto, mediante la ampliación de audiencia inicial auto No. 8052025000001501 del catorce de julio de dos mil veinticinco, la Municipalidad de Goicoechea, en lo que interesa, confirmó que: "(...) la Municipalidad cuenta con el presupuesto de 246.000.000 (sic) para la Compra de cuatro camiones con sus respectivas cajas compactadoras, para la recolección de residuos sólidos ordinarios en el Cantón de Goicoechea, aprobado según presupuesto extraordinario 1-2025." De tal manera, considerando los argumentos expuestos por el recurrente, la prueba que aporta, y la confirmación por parte de la Municipalidad respecto a la disponibilidad de fondos, este órgano contralor estima que la Administración omite explicar por qué no es viable la posibilidad de una adjudicación parcial. Ciertamente, la oferta total del recurrente por los cuatro camiones supera el presupuesto total de doscientos cuarenta y seis millones de colones dispuestos por la Municipalidad para esta licitación, sin embargo, se observa que los precios unitarios dados por el recurrente para cada partida se encuentran dentro de las bandas de tolerancia conforme el estudio de mercado realizado por la Administración (Ver "Ingreso del pliego de condiciones"). Es decir, mientras que el precio unitario del recurrente para la partida 2 es por \$215.000,00 la Administración fijó un rango de precios para esa partida de entre \$295.000,00 y \$180.000,00, para la partida 3 el precio unitario del recurrente es de \$155.000,00 y la Administración fijó para esa partida un rango de entre \$225.000,00 y \$109.000,00, y por último, el recurrente para la partida 4 ofrece un precio unitario de \$135.000,00 mientras que la Administración fijó un rango para esa partida de entre \$165.500,00 y \$92.000,00. De esta manera, se puede concluir que los precios unitarios dados por el recurrente se encuentran dentro del rango de "Precio unitario por empresa" establecido por la Administración conforme su estudio de mercado. Aunado a lo anterior, tomando en consideración que mediante el contenido del apartado "2. Información de la contratación" de la Solicitud de contratación la Administración indicó: "Por la naturaleza del bien a adquirir, **esta Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la licitación, total o parcial o no adjudicar y declarar desierto el acto si considera que las ofertas recibidas no son satisfactorias.**" (Destacado es propio) (Ver "Solicitud de contratación") la Municipalidad no ha explicado por qué no conviene considerar la posibilidad de adjudicación parcial en el supuesto en que sea lo más conveniente al interés público, siendo que ya se había reservado esa posibilidad según queda constando en el expediente de la presente licitación. Lo anterior, es concordante con lo dispuesto en el numeral 90, inciso 2, punto h) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública que indica: "El pliego de condiciones y sus anexos estarán a disposición de cualquier interesado (...) y deberá contener, como mínimo:(...) 2- Condiciones generales:(...) h) Indicación de que se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma línea o bien parte de un mismo objeto de conformidad con lo establecido en la decisión inicial. En este último caso, esta alternativa será posible cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad. En ambos supuestos se exigirá, al menos, los precios unitarios cuando la modalidad de contratación lo requiere técnicamente." Conforme a las razones antes expuestas, el recurso de apelación presentado se declara **con lugar** por lo que se anula el acto final.

5. Aprobaciones

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
-----------	--------------------------	--------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	26/08/2025 14:19	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/08/2025 14:30	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/08/2025 16:08	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	01/09/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01595-2025	Fecha notificación	27/08/2025 07:45